

T3095



PCV/KSS

FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA, NO SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2022 DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INVERSIÓN AUDIOVISUAL

EXENTA N° 2880

VALPARAÍSO, 14-12-2022

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.395, que aprueba presupuesto sector público para el año 2022; en la ley N° 19.981 que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 2321, que aprueba bases de Convocatoria Pública; en la Resolución Exenta N° 2504, que fija integrantes de comisión de especialistas; todas de 2022, dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la Convocatoria Pública 2022 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Fondo de Inversión Audiovisual.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del ministerio.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que conforme la normativa señalada, en específico, lo señalado en el artículo 7°, numeral 15, en concordancia con el artículo 9° letras a) y c), de la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá apoyar la producción y post-producción de obras audiovisuales de largometraje mediante concurso público, y otorgar subvenciones y apoyos a la producción y post-producción de medimetrajes, cortometrajes, documentales, animación, videos y multimedia, así como a proyectos orientados al desarrollo de nuevos lenguajes, formatos y géneros audiovisuales, mediante concurso público.

Que de conformidad a lo anterior, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en Sesiones Ordinarias N° 03 y 05, de fechas 01 de marzo y 17 de mayo, ambas de 2022, respectivamente, y en Sesión Extraordinaria N° 03, de fecha 20 de septiembre de 2022, aprobó el diseño de convocatoria pública 2022

correspondiente al Fondo de Inversión Audiovisual, cuyo objetivo es fomentar la inversión internacional en producciones audiovisuales de carácter asociativo, a través de la asignación de recursos parciales para etapas de preproducción, producción y/o post producción en Chile, con inicio de actividades en 2022, las que fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2321, de 2022, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que conforme lo disponen las respectivas bases de convocatoria, las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Secretaría del Fondo, lo cual será llevado a cabo por una Comisión de Especialistas compuesta por 4 miembros de destacada trayectoria y por 1 Consejero/a del Consejo del Artes y la Industria Audiovisual vigente al momento de la evaluación, nombrados según la normativa vigente del Fondo, lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 2504, de 2022, de esta Subsecretaría.

Que en mérito de lo anterior, la Comisión de Especialistas procedió a evaluar, seleccionar y a determinar la asignación de los recursos a los proyectos que en su opinión fundada califican para ser financiados de entre la nómina de proyectos elegibles, así como las listas de espera, proyectos no seleccionados y no elegibles, conforme consta en acta de fecha 6 de diciembre de 2022, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que se hace presente que respecto de los proyectos Folios N° 683944 y 683993, se aplicó el criterio de desempate establecido por bases, referente a que ante igualdad de puntaje e insuficiencia presupuestaria, se privilegiarán proyectos que incorporen una mayor proporción de mujeres en el equipo de trabajo, seleccionándose el proyecto Folio N° 683944, toda vez que mantendría un 78% de participación de mujeres en el equipo de trabajo, mientras que el proyecto Folio 683993, seleccionado en primer lugar en lista de espera, mantendría el 50% de participación de mujeres en el equipo de trabajo.

Que, cabe hacer presente que si bien las bases de convocatoria establecen que los responsables seleccionados cuentan con un plazo de 15 días para la suscripción de convenios, el artículo 12 del Decreto Ley N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado, de 1975, norma de mayor rango legal que una resolución exenta, indica que las cuentas del ejercicio presupuestario deben quedar cerradas al 31 de diciembre del año respectivo y en ese sentido dispone: *"El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario. Las cuentas del ejercicio presupuestario quedarán cerradas al 31 de diciembre de cada año. El saldo final de caja al cierre de cada ejercicio y los ingresos que se perciban con posterioridad, se incorporarán al presupuesto siguiente. A partir del 1° de enero de cada año no podrá efectuarse pago alguno sino con cargo al presupuesto vigente."*

Que de esta manera y en armonía con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 93.822, de 2014, el respectivo convenio que deberán suscribir los/as responsables seleccionados/as deberá ser suscrito y aprobado administrativamente durante el presente año, en atención a que los recursos de la convocatoria en cuestión corresponden al ejercicio presupuestario del año en curso.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN

de los siguientes proyectos postulados en el marco de la Convocatoria Pública 2022 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Fondo de Inversión Audiovisual, conforme consta en acta de fecha 6 de diciembre de 2022, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

| Folio | Título | Responsable | Región | Pje | Monto solicitado | Monto asignado |
|--------|---|---|---------------|-----|------------------|----------------|
| 683980 | Cuerpo en Agua | Sociedad Comercial Pociuga Producciones Ltda. | Atacama | 100 | \$13.680.212 | \$13.680.212 |
| 683655 | Los Mil Días de Allende | Parox S.A. | Metropolitana | 100 | \$200.000.000 | \$200.000.000 |
| 683849 | Largometraje documental "Surfing for Seniors" | Funky Films Spa | Metropolitana | 100 | \$52.400.000 | \$52.400.000 |

| | | | | | | |
|--------|---------------------------------|--|---------------|------|---------------|---------------|
| 683900 | Olivia y el terremoto invisible | Bernardita Ojeda Salas producción gráfica y audiovisual EIRL | Metropolitana | 99,8 | \$169.421.590 | \$169.421.590 |
| 683653 | Vientos Patagónicos | Maria Elena Wood y Compañía Limitada | Metropolitana | 99,8 | \$200.000.000 | \$180.000.000 |
| 683944 | El Deshielo FIA | Producciones Alejandra Garcia Puig E.I.R.L | Metropolitana | 99,2 | \$200.000.000 | \$184.000.000 |

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJA SELECCIÓN EN LISTA DE ESPERA de los siguientes proyectos postulados en el marco de la Convocatoria Pública 2022 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Fondo de Inversión Audiovisual, conforme consta en acta de fecha 6 de diciembre de 2022, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

| Folio | Título | Responsable | Región | Pje | Estado proyecto | Monto solicitado y asignable |
|--------|--------------------------------|-------------------------------|---------------|------|-------------------|------------------------------|
| 683993 | El Puma FIA | Andrés Wood Producciones S.A. | Metropolitana | 99,2 | Lista de espera 1 | \$200.000.000 |
| 683879 | Largometraje ficción Aconcagua | Invercine TV SPA | Metropolitana | 98,2 | Lista de espera 2 | \$200.000.000 |
| 683642 | Animales de un día | LOYCA Producciones | Metropolitana | 97,6 | Lista de espera 3 | \$112.000.000 |

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN de los siguientes proyectos postulados en el marco de la Convocatoria Pública 2022 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Fondo de Inversión Audiovisual, conforme consta en acta de fecha 6 de diciembre de 2022, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

| Folio | Nombre Proyecto | Nombre responsable | Pje |
|--------|--|---|-------|
| 683643 | Inversion película "Hambre" | Carnada Films SpA | 97,1 |
| 684001 | Pelicula Sandra | Pinda Cine SpA | 97 |
| 683977 | La Hija del Pacífico | Juntos Films SPA | 94 |
| 683753 | Largometraje documental Marte en la tierra | Pantalla Cines SPA | 93,7 |
| 683740 | La puta vida | Afro Producciones Limitada | 93 |
| 683815 | Cambiar el rumbo | Faro Films SPA | 92,35 |
| 683996 | Viejos malditos | Producciones cinematograficas y audiovisuales Cruz& Aranda Limitada | 92,1 |
| 683764 | #Santiago | Alejandro Ugarte Morales Producciones E.I.R.L. | 92 |
| 683985 | Todos Santos | Marqués de Carabás producciones Limitada | 91,5 |
| 683615 | Volcán | Faro Films SPA | 91,5 |
| 683987 | Invunche | Don Quijote Films | 89,85 |
| 683979 | Outlier FIA | Abstract Digital Spa | 88,55 |
| 683878 | Papá al Rescate | Rizoma Producciones SpA | 88,5 |
| 683581 | Largometraje despues de la niebla | Productora -1CINE Spa | 86,75 |

ARTÍCULO CUARTO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los siguientes proyectos postulados en el marco de la Convocatoria Pública 2022 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Fondo de Inversión Audiovisual, conforme consta en acta de fecha 6 de diciembre de 2022, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

| Folio | Título | Responsable | Pje |
|--------|--|-------------------------------|-------|
| 683896 | Película Freestyle, coproducción Bélgica y Corea del Sur | Colapso Producciones | 80,75 |
| 683868 | Intoxicadxs - crecer con un pasivo ambiental | Colectivo Salud en Movimiento | 57,6 |

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, mediante correo electrónico a los/as responsables de las postulaciones individualizadas en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFIQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de los/as responsables señalados/as en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su Región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados; y
- (ii) El nombre de los/as responsables indicados/as en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representada por los/as respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales y los/as responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: DÉJASE CONSTANCIA que la suscripción de los respectivos convenios para la ejecución de los proyectos seleccionados deberá realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de su ejecución, teniendo como límite el plazo de 15 (quince) días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, el cual deberá ser suscrito y aprobado administrativamente durante el presente año, en atención a que los recursos de la convocatoria en cuestión corresponden al ejercicio presupuestario del año en curso, de conformidad a lo señalado en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los/as responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VERIFIQUESE por la respectiva Secretaría Regional Ministerial en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Los/as responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso que los/as responsables se encuentren en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éstos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases.

Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad a la letra b), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero con

rebaja en el monto asignado y en los artículos segundo, tercero y cuarto, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo de Fomento Audiovisual" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE


ALEJANDRA JIMÉNEZ CASTRO
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES (S)
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

MAV

RVS/CRL
Resol N°6/791.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual
- Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados/as en el artículo primero, segundo, tercero y cuarto de la presente resolución, en los correos electrónicos que constan en las nóminas que forman parte del presente acto administrativo.